CONTRATO 4600079376 DE 2019

CONTRATANTE: **NIT**	**MUNICIPIO DE MEDELLÍN** – Secretaría de Movilidad 890.905.211-1
CONTRATISTA: **CC:**	**MARIA ISABEL VELEZ GUTIERREZ** 43.876.075 de Envigado (Ant)
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales especializados para el seguimiento financiero en la Supervisión del Convenio Interadministrativo 4600031108 de operación de Metroplús
VALOR:	Setenta y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Ciento Diecisiete Pesos **M.L. (78.471.117).**
DURACIÓN:	Once (11) meses y Ocho (8) días

Entre los suscritos a saber, **HUMBERTO JOSÉ IGLESIAS GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.368.588 en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad, nombrado mediante Decreto Municipal N° 0304 del 19 de Abril de 2017 y Acta de Posesión No 0445 del 20 de Abril de 2017, en uso de sus facultades legales y las otorgadas en los Decretos 1920 del 1 de diciembre de 2015 y 1039 del 11 de julio de 2016, expedido por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín, de una parte, quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y **MARIA ISABEL VELEZ GUTIERREZ,** identificada con cédula de ciudadanía 43.876.075 de Envigado (Ant), y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato, aprobado por el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Movilidad en Actas: No. 67 del 11 de Diciembre de 2019, Acta No. 1 del 4 de Enero de 2019, y concepto favorable emitido por la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía mediante oficio APE035 y radicado 201920002738, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a la *"Prestación de servicios profesionales especializados para el seguimiento financiero en la Supervisión del Convenio Interadministrativo 4600031108 de operación de Metroplús"* Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, las especificaciones técnicas y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO. El objeto a desarrollar tiene el siguiente alcance:

Efectuar el análisis, observación y la valoración de los aspectos financieros y respaldar iniciativas relacionadas con los aspectos de inversión y económicos del convenio interadministrativo 4600031108, celebrado entre el Municipio de Medellín y la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá LTDA., para la adquisición de buses, administración y operación de Metroplús en el municipio de Medellín, en el marco del sistema integrado de transporte masivo del Valle de Aburrá-SITVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Ordenador del Gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de Setenta y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Ciento Diecisiete Pesos **M.L. (78.471.117).**

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO.**

TERCERA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, mediante pagos parciales a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros número 006100855730 de Davivienda S.A reportada por EL CONTRATISTA, reportada por el contratista al diligenciar el formato de inscripción de proveedores y contratistas, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al **MUNICIPIO** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

CUARTA: OBLIGACIONES. DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a:

1. Cumplir con las actividades, productos y soportes que a continuación se detallan:

Actividad 01: Realizar cronograma de trabajo, discriminado mensualmente para el desarrollo del objeto del contrato
Producto: Cronograma de actividades mensual
Soportes: Cronograma digital mensual y físico

Actividad 02: Realizar el análisis que le sirva de soporte a la supervisión en la clasificación, análisis e interpretación de la información financiera.
Producto: Informes mensuales financieros, donde se incluyan proyecciones y análisis sobre rentabilidades.
Soportes: Informes Financiero Mensual.

Actividad 03: Realizar el análisis que le sirva de soporte a la supervisión en el estudio de la fiduciaria y pólizas que se requieren y exigen para la correcta operación del sistema.
Producto: Informe trimestral de la revisión de las pólizas correspondientes.
Soportes: Informe de análisis de las Pólizas físicas.

Actividad 04: Analizar la inversión financiera requerida en el convenio, a corto, mediano y a largo plazo.
Producto: Informes de análisis de las inversiones financieras y costos de oportunidad.
Soportes: Correos electrónicos, comunicados, actas e informes.

Actividad 05: Elaborar informes estadísticos, indicadores y proponer alternativas de inversión y reporte de los rendimientos financieros.
Producto: Informes relacionados con el tema específico y actas de los comité fiduciarios
Soportes: Correos electrónicos, comunicados, actas e informes.

Actividad 06: Análisis del modelo tarifario y de recaudo para el sistema de transporte público Metroplús, de acuerdo a la entrada en operación de la cada uno de los modelos del sistema de transporte masivo y que intervienen o afectan al sistema Metroplús.
Producto: Informes de tarifa y recaudo
Soportes: Comunicados, actas e informes.

Actividad 07: Realizar el análisis, observación y valoración de información financiera que le sirva de soporte a la supervisión en la verificación y el control de los informes y documentos que se realicen por parte del Metro para cumplir con el compromiso de los pagos parciales de la operación, asimismo, proponer iniciativas relacionadas con los aspectos de inversión y económicos de la operación.
Producto: Informes relacionados con el tema específico.
Soportes: Visto bueno de los pagos a realizar.

Actividad 08: Realizar el análisis que le sirva de soporte a la supervisión en cuanto a la respuesta de solicitudes de los usuarios relacionados con los aspectos financieros del sistema Metroplús.
Producto: Oficios de respuesta a las solicitudes.
Soportes: Comunicados, actas y oficios.

Actividad 09: Proyectar respuesta a las diferentes PQRS que se presenten como consecuencia en la prestación del servicio
Producto: PQRS atendidas.
Soportes: Copias respuestas.

Actividad 10: Realizar el seguimiento de los compromisos de acuerdo los reglas establecidos de mesas, reuniones, comités, actividades y eventos internos e interinstitucionales que sean delegados por el Supervisor de la Secretaría de Movilidad.
Producto: Actas de cada reunión e informe de compromisos.
Soportes: Correos electrónicos de citación a reuniones, listado de asistencia.

Actividad 11: Mantener contacto personal permanente con el Metro de Medellín en materia de estados financieros que atañan a esta entidad.
Producto: Informe de Seguimiento.
Soportes: Listado de asistencia, acta de reuniones.

Actividad 12: Realizar análisis de la información financiera en temas de transporte público donde se requiera.
Producto: Informe específicos sobre temas financieros de trasporte público.
Soportes: Informe, Correos electrónicos

2. Realizar la supervisión en lo relacionado con la valoración de los estados financieros, además el análisis y observación de información financiera durante la ejecución del Convenio Interadministrativo No 4600031108 celebrado entre el Municipio de Medellín y la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá.

3. 2Realizar la supervisión en la clasificación, análisis e interpretación de la información financiera. Durante la ejecución del Convenio Interadministrativo No 4600031108 celebrado entre el Municipio de Medellín y la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá.
4. 3Realizar el seguimiento de tareas y seguir los reglas establecidos de mesas, reuniones, comités, actividades y eventos internos e interinstitucionales que sean delegados por el Supervisor de la Secretaría de Movilidad.
5. 4Proyectar respuestas a solicitudes, oficios, quejas que estén dentro del marco del Transporte Publico y afecten o tengan relación con el Convenio Interadministrativo No 4600031108.
6. 5Realizar todas las actividades o funciones que se encaminen al cumplimiento del objeto contractual.
7. Realizar análisis y observación de la información financiera del Convenio Interadministrativo No 4600031108 con el fin de implementar iniciativas relacionadas con los aspectos de inversión y económicos de la operación del Sistema Metroplús.
8. Analizar, interpretar y apoyar con los procesos de información financiera en temas de transporte público donde se requiera.
9. Practicarse los exámenes pre ocupacional que trata el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 y allegar el certificado respectivo a EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato.
10. Entregar los datos personales (nombres y apellidos completos, número de cédula, correo electrónico personal, lugar y fecha de nacimiento), para que el Municipio de Medellín genere el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.
11. Digitar su información personal, laboral y académica y vincular sus respectivas evidencias en el aplicativo del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, requisito sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato.
12. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo, así como los trámites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
13. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objetivos, actividades y productos y en sus anexos, aclaraciones y la oferta presentada por el contratista.
14. Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera la Secretaría de Movilidad.
15. Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y en el contrato, acatando todas las consideraciones definidas.

16. El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración municipal.
17. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
19. Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.
20. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
21. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
22. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio o a terceros.
23. Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía.
24. Realizar directamente la desafiliación ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) previo a la suscripción del acta de terminación del contrato. El anterior requisito es indispensable para la entrega de Paz y Salvo al contratista.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN se obliga a:

1. Crear el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.
2. Revisar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la digitación y vinculación de la información después de creado el usuario respectivo.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de seguridad social y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los mismos.
4. Facilitar el acceso a la información (que posea el Municipio de Medellín) que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato.
5. Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de la función objeto del presente contrato.
6. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor.
7. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
8. Realizar oportunamente el pago como retribución del servicio prestado por el contratista, de acuerdo a lo establecido en la forma de pago.
9. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Contrato.
10. Proyectar el Acta de terminación y Liquidación del Contrato.
11. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo, así:

- **Pensiones**: 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.
- **Salud**: 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.
- **Riesgos Laborales:** el porcentaje establecido según el nivel de riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.

PARÁGRAFO: Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de Once (11) meses y Ocho (8) días, **SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL**, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que será suscrita por **EL CONTRATISTA** y el SUPERVISOR designado para tal fin, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Movilidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Pese a que inicialmente en el Plan Anual de Adquisiciones y en el Estudio previo se contempló una duración de 345 días, para efectos de darle proporcionalidad y congruencia a los honorarios y a la vigencia de los mecanismos de cobertura, se determina que finalmente la duración es la estipulada en el párrafo anterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **MUNICIPIO.**

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, **EL CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de **Tres (3)** días, para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización.

OCTAVA: GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** presentará Garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL MUNICIPIO**, la cual cubrirá:

- **CUMPLIMIENTO,** de todas y cada una de las obligaciones del presente **CONTRATO** por el Diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO,** y tendrá una vigencia por la duración del **CONTRATO** y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD DE SERVICIO,** de todas las actividades y productos descritas en las obligaciones del presente CONTRATO, por el Diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO,** y tendrá una vigencia por la duración del **CONTRATO** y cuatro (4) meses más.

NOVENA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor

del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA: MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** equivalente al **10%** del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Fondos	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número Registro Presupuestal	Valor Total
110070119	4000096592	4900024075	$ 78.471.117

DÉCIMA CUARTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA QUINTA: PUBLICACIÓN. El presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISION. La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) y actuará conforme a las funciones definidas en el Decreto 1920 de 2015 (Manual de Contratación del Municipio de Medellín), y constará en documento adjunto. En todos los casos, el Supervisor vigilará y controlará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante el tiempo de su vigencia, la cual incluye la etapa de finalización y liquidación del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles, el **SUPERVISOR** deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles los siguientes documentos: comunicación escrita y firmada con número de cédula por el responsable que recibirá los bienes, adjuntando fotocopia de la factura y detallando el número del contrato.

Entiéndase por bienes no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución.

DÉCIMA OCTAVA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA NOVENA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes.

VIGÉSIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

VIGÉSIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA CUARTA: AUDITORÍA INTERNA. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los subsecretarios, podrá requerir del CONTRATISTA toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde. La reticencia del CONTRATISTA a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información.

VIGÉSIMA QUINTA: CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, que puede conducir a su paralización, éste, mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

VIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS. Antes del perfeccionamiento del contrato, **LA CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta, si los hubiere, el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Al momento de presentar las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes a **LA CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a LA CONTRATISTA respecto de las obligaciones pertinentes, éste deberá informarlas oportunamente al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

VIGÉSIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN. Cualquier modificación o aclaración al presente contrato se hará por escrito, de común acuerdo entre las partes, mediante otrosí al contrato original en los casos en que aplique.

VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO. LAS PARTES acuerdan que su domicilio para todos los efectos extrajudiciales del contrato es el Municipio de Medellín y para los judiciales se determina conforme se prevé en el numeral 5 del Artículo 23 del C.P.C.

VIGÉSIMA NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir **LA CONTRATISTA** con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, dando cumplimiento al debido proceso.

TRIGÉSIMA: TERMINACIÓN. El presente Contrato podrá darse por terminado por: **1)** Por ejecución del objeto. **2)** Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. **4)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **5)** Por vencimiento del término fijo pactado en el presente contrato para su ejecución. **6)** Por las demás causales establecidas y permitidas por la ley vigente sobre la materia.

TRIGÉSIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN –Cláusula Excepcionales- En materia de cesión del contrato, de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios vigentes y demás normas que la modifiquen, complementen y adicionen. En el presente contrato y de mutuo acuerdo entre las partes, se entenderán pactadas de manera clara y expresa las cláusulas excepcionales, razón por la cual podrán ser aplicadas por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: OCURRENCIA DE LA LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 2012, la liquidación de los contratos estatales no será obligatoria en los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Teniendo en cuenta lo anterior, este contrato no tendrá que ser liquidado. Sin embargo, el supervisor deberá dar por terminado el

mismo una vez se haya vencido el plazo del contrato, mediante Acta, y deberá realizar el respectivo informe final que dé cuenta del recibo y cumplimiento a satisfacción del objeto contratado.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos y sus documentos anexos, **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y sus anexos, **d)** Compromiso Presupuestal (Registro presupuestal), **e)** Documento mediante el cual se designa el supervisor y/o interventor y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los Veinticuatro (24) días del mes de Enero del año Dos Mil Diecinueve (2019)

HUMBERTO JOSÉ IGLESIAS GÓMEZ
Secretario de Movilidad
Contratante

MARIA I. VELEZ GUTIERREZ
C.C. No. 43.876.075
Contratista

Elaboró	Revisó	Aprobó
JEFFERSON OREJUELA BALANTA Apoyo Jurídico	JENNY MARLEY CASTRO RAMOS Coordinadora EACS	MARIA PATRICIA ZUÑIGA CAMPO Subsecretaria de Despacho Subsecretaria Legal